



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

PODER LEGISLATIVO
DE QUERÉTARO
OFICIALIA DE PARTES

24 NOV, 2016

HORA: 13:00

ANEXOS: Informe

Santiago de Querétaro, Qro.; a 24 de noviembre de 2016

Oficio Núm.: ESFE/4253

Asunto: Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015

DIP. GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

037510

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 fracciones I, IX, XII XVI, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015**, el cual consta de 11 hojas.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 49 y 61 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

C.c.p. Archivo





INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 46 primer y segundo párrafos, 47, y 48, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

En éste sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Querétaro**, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2015, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.



Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación.

Procedimientos Aplicados

Para la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se INFORMA:

II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Presupuesto asignado

En 2015, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$30'257,127.00 (Treinta millones doscientos cincuenta y siete mil ciento veintisiete pesos 00/100 M.N.).

Monto que se compone, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el ejercicio 2015 por \$21'451,222.00 (Veintiún millones cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) por concepto de Participaciones Municipales; así como por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por \$1'936,336.00 (Un millón novecientos treinta y seis mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.); y Otros Ingresos y Beneficios por \$6'869,569.00 (Seis millones ochocientos sesenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

b) Ingresos

Estos crecieron en un 30.23% en relación a los ingresos presupuestados en el ejercicio 2014.

c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total a diciembre de 2015 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de \$11'398,670.75 (Once millones trescientos noventa y ocho mil seiscientos setenta pesos 75/100 M.N.) debido principalmente a los rubros de Efectivo y Equivalentes, Derechos a recibir en Efectivo o Equivalentes, Bienes Inmuebles y Depósitos en Garantía; incremento que se compensó con el decremento del saldo de Bienes Muebles, Otros Activos y al reconocimiento de la Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulable. El Pasivo Total aumentó \$2'986,719.26 (Dos millones novecientos ochenta y seis mil setecientos diecinueve pesos 26/100 M.N.), fundamentalmente porque aumentó la obligación derivada de operaciones con Cuentas por Pagar a Corto Plazo, que a su vez se compensó con la disminución de obligaciones del rubro de Acreedores Fiscales, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un aumento en la Hacienda Pública Municipal de \$8'411,951.49 (Ocho millones cuatrocientos once mil novecientos cincuenta y un pesos 49/100 M.N.).

c.2) Estado de Actividades

Las finanzas de la Entidad fiscalizada se integran en un 3.54% de los Ingresos de Gestión, 84.10% de los Ingresos que provienen de las transferencias, subsidios o aportaciones municipales, un 11.69% de Otros Ingresos y un 0.67% de Ingresos Extraordinarios.

De esta manera particular, los Ingresos provienen de Ingresos de Gestión, Transferencias, subsidios o aportaciones municipales, Otros Ingresos e Ingresos Extraordinarios, generaron un incremento de \$6'743,763.09 (Seis millones setecientos cuarenta y tres mil setecientos sesenta y tres pesos 09/100 M.N.), comparado con el mismo periodo del ejercicio 2014.

La Entidad fiscalizada presentó egresos por \$50'795,888.67 (Cincuenta millones setecientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos 67/100 M.N.), de éstos \$41'065,082.00 (Cuarenta y un millones sesenta y cinco mil ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) refiere a Gasto de Funcionamiento y \$9'730,806.67 (Nueve millones setecientos treinta mil ochocientos seis pesos 67/100 M.N.) corresponde a Transferencias. Asignaciones Globales y otras Ayudas, Pensiones Jubilaciones y Otros Gastos.

c.3) Estado de Origen y aplicación de recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$68'020,581.23 (Sesenta y ocho millones veinte mil quinientos ochenta y un pesos 23/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$61'021,828.23 (Sesenta y un millones veintiún mil ochocientos veintiocho pesos 23/100 M.N.), arrojando un saldo de \$6'998,753.00 (Seis millones



novecientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y tres pesos 00/100 /100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes e Inversiones que aparecen en el Estado de la Situación Financiera.

III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio SMDIF/DG/72/02/2016, emitido por la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, se presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015, periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015**, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 29 de Febrero de 2016.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/16/1056, emitido el 09 de Marzo de 2016 y notificada a la entidad fiscalizada en fecha 10 de Marzo de 2016, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, inició el proceso de fiscalización superior a la Cuenta pública que se refiere.

a.3) Mediante oficio ESFE/3979, emitido el 09 de junio de 2016 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y recibido por la Entidad fiscalizada en fecha 10 de junio de 2016, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 01 de julio de 2016.

a.4) La Entidad fiscalizada, el 01 de Julio de 2016, presentó oficio SMDIF/DG/275/2016, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

IV. Acciones promovidas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, se promovieron ante la entidad fiscalizada durante el proceso de fiscalización superior, diversas solicitudes de información y aclaración; así como, la debida notificación del correspondiente Pliego de Observaciones para su contestación.

Se informa que, una vez que la entidad fiscalizada hubiere dado cumplimiento en tiempo y forma a la atención del Pliego de Observaciones que le fuera debidamente notificado, conforme las disposiciones legales obligan, así como los lineamientos que la propia Entidad Superior de Fiscalización del Estado de

Querétaro dió a conocer al respecto; ésta realizó el correspondiente análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada en respuesta al pliego de observaciones con el fin de determinar la procedencia de solventación, o en su caso, la confirmación de la observación y su consecuente inclusión en el presente Informe de Resultados, con fundamento en los artículos 33 fracción XV, 36 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro y se señalan en el presente Informe de Resultados para dar cumplimiento al numeral 47 fracción VII del mismo ordenamiento.

a) Observaciones

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, determinó 14 observaciones en el Pliego de Observaciones, dando respuesta la Entidad fiscalizada al total de las mismas.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, quedaron sin solventar las siguientes observaciones tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada y que se mencionan en cada observación emitida.

1. Incumplimiento por parte de la Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 58 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 81, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 65 fracción III y 66 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido publicar en internet el detalle de la información sobre los montos pagados durante el ejercicio fiscal 2015 por \$9'505,655.66 (Nueve millones quinientos cinco mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 66/100 M.N.) por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales; así como omitir informar al rendir la Cuenta Pública los montos pagados por ese mismo concepto.**

2. Incumplimiento por parte de la Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracción I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro., y 41 fracciones I, II y XXII y XXVI de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido solicitar y/o de exigir a los servidores públicos de la administración entrante que manejen fondos o caudales públicos, tales como el Director General y el Director Administrativo, el otorgamiento de fianzas previamente al inicio del desempeño de sus funciones.**

3. Incumplimiento por parte de la Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 14, 15, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber modificado los tabuladores de sueldos para el periodo octubre a diciembre de 2015, sin justificación ya que no existió para ese periodo modificación al convenio laboral que cambiara las remuneraciones correspondientes a los servidores públicos de base autorizadas; siendo que estos tabuladores se determinan anualmente como parte integral del presupuesto de egresos.**

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 9 párrafo último de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 del Código Fiscal de la Federación; Segundo, Tercero y Cuarto del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto sobre la Renta, de Derechos y de Aprovechamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 05 de diciembre de 2008; 8 fracción VI, 100, 101, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber aplicado un estímulo fiscal el 15 de enero de 2015 por la cantidad de \$313,007.00 (Trescientos trece mil siete pesos 00/100 M.N.), al enterar el Impuesto Sobre la Renta retenido por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, correspondiente al mes de diciembre de 2014, aún y cuando no correspondía, porque la Entidad fiscalizada no cuenta con el saldo promedio de los pagos efectuados en el ejercicio fiscal 2007.**

5. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.; y 41

fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido expedir y entregar comprobantes fiscales por la cantidad de \$157,886.00 (Ciento cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) a diversas empresas y entidades de asistencia, quienes les otorgaron donativos en especie en los meses de enero, marzo, mayo y agosto de 2015.**

6. Incumplimiento por parte de la Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 48 y 52 fracción VI de la Ley de Adquisiciones del Estado de Querétaro; 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber fraccionado las adquisiciones de "aguinaldos" en los meses de noviembre y diciembre al proveedor Dulcerías Querétaro, S.A. de C.V. por un importe de \$431,999.00 (Cuatrocientos treinta y un mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), siendo que debió de realizar la adquisición mediante un concurso de invitación restringida.**

7. Incumplimiento por parte de la Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 23, 25 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Sección D de los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos; 89, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles e inmuebles bajo su custodia, que por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos; el control por tipo de bien en cuentas de orden para su seguimiento; y, la publicación del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles a través de internet, actualizado al 31 de diciembre de 2015.**

8. Incumplimiento por parte de la Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 87 de la Ley Federal del Trabajo; 43 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8